



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

23 OCT. 2017



5 - 0 0 5 8 6 1

Señor

Alberto Luís Rojo Pérez.
Green World Recycling S.A.S.
Vía Pital de Megua Km 1+21,
Baranoa - Atlántico.

Ref. Auto N° 100001621

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

0127-684

Elaboro: Fabiola Andrade. /Supervisor: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (c)

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



190

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001621 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974 y Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Corporación mediante Resolución N° 00473 del 21 de Agosto de 2013, otorgó un Permiso de Vertimientos Líquidos y se imponen unas obligaciones a la empresa Green World Recycling S.A.S., identificada con NIT 900.573.834-9, por el termino de cinco años.

Que con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental a la actividad productiva desarrollada por la empresa Green World Recycling S.A.S., se procedió a realizar visita de inspección de la cual se originó el informe técnico N° 00264 del 12 de Abril de 2017, en el cuales se señaló:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Green World Recycling S.A.S. se encuentra realizando su actividad productiva de recuperación, valoración y comercialización de residuos de Carbón, plástico y cauchos.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO NO. 1814 DEL 04 DE MARZO DE 2016:

La documentación enviada por la empresa Green World Recycling S.A.S. corresponde en su mayoría al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas del que habla la Resolución 1457 de 2010, conformada por lo siguiente:

1. Organigrama de la empresa Green World Recycling S.A.S., donde se especifican funciones y responsabilidades.
2. Identificación y domicilio de la persona jurídica seleccionada para realizar la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización de las llantas usadas. Se anexa resolución de operación.
3. Descripción y localización de los puntos de recolección y/o almacenamiento para la recepción de llantas usadas.
4. Descripción de las operaciones de manejo de las llantas usadas (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización).
5. Cantidad de llantas usadas (en número de llantas, por tipo y su equivalencia en peso) previstas a recoger y gestionar anualmente.
6. Instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de las llantas usadas por parte de los consumidores.
7. Mecanismos de comunicación sobre la información de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.
8. Mecanismos de seguimiento y control.
9. Mecanismos de financiación y costos del sistema.
10. Identificación de símbolos y logos del sistema.
11. Horarios de operación de la planta.

J. P. P.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001621 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

12. Caracterización de los aceites generados por el proceso.

13. Plan de contingencia.

Consideraciones de la C.R.A.: De acuerdo a lo revisado en la documentación presentada, se verifica reunida toda la información requerida mediante el Auto No. 1742 de 2015. Sin embargo, analizando los argumentos e información presentada por la empresa y considerando las observaciones vistas en campo, no concuerdan con lo dicho. Primero, la empresa argumenta en el numeral 3 "almacenamiento secundario" que dicho almacenamiento de las llantas usadas y cauchos industriales se realiza basados en la normativa que rige el almacenamiento de este tipo de residuos, no siendo así porque se observaron las llantas almacenadas a cielo abierto y sin ningún tipo de recubrimiento. Segundo, en la etapa del proceso la empresa argumenta: "Se produce un gas de pirolisis que su quema realiza una emisión a la atmosfera por debajo del nivel permitido"; no es verdad, la empresa no ha realizado hasta la fecha monitoreos de contaminantes en las chimeneas, por lo que no tiene el sustento de comprobar dicha afirmación.

OBSERVACIONES HECHAS EN CAMPO:

El día 27 de Febrero de 2016 se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la actividad desarrollada por la empresa Green World Recycling S.A.S., observándose lo siguiente:

La empresa Green World Recycling S.A.S. tiene como actividad productiva de recuperación, valoración y comercialización de residuos de Carbón, plástico y cauchos. Se comentó que se está trabajando 8 horas al día; la actividad es intermitente, dado a que la demanda de llantas es baja. El día de la visita la empresa no se encontraba en funcionamiento.

El proceso productivo de la empresa de la empresa Green World Recycling S.A.S. inicia con la recepción de llantas, seguido del corte de las mismas; las llantas se ingresan en tanques (muflas) donde se expone a altas temperaturas (500 °C), en este proceso se derriten las llantas y se realiza un proceso de licuefacción en los que se obtienen tres productos: aceite negro, negro de humo o carbón y acero. Finalmente estos productos son comercializados.

En su proceso productivo la empresa Green World Recycling S.A.S. hace uso del agua, para ello cuenta con dos tanques de 55.000 galones que alimentan los dos módulos de enfriamiento; cada módulo tiene una capacidad de producción de 5 ton/día.

La empresa Green World Recycling S.A.S. cuenta con una máquina COMPLEX de fabricación Rusa y complementada con equipos colombianos para ser viable el funcionamiento dado las condiciones climáticas de la región. La máquina comprende 4 módulos, cada uno de 5 toneladas; dos módulos para el proceso de combustión y dos para el enfriamiento. Cuenta además con un sistema de torres de enfriamiento (2 torres) como sistema de control de emisiones. La máquina es auto-sostenible, pues el gas que se genera en el calentamiento de las llantas sirve como combustible para la quemadora.

Durante la visita se observó dos tanques de almacenamiento de aceite de 11.400 galones, además se cuenta con filtros para el tratamiento del aceite generado en el proceso. No se observó diques de contención para la prevención de derrames del aceite.

Se observó represamiento de llantas ubicadas a la intemperie sin ningún tipo de cobertura, muchas de ellas dispuestas por fuera del piso en concreto.

CUMPLIMIENTO:

JACK

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001621 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
<p>Resolución No. 473 del 21 de Agosto de 2013.</p>	<p>Artículo Primero: Otorgar a la empresa Green World Recycling S.A.S. un permiso de vertimientos líquidos de Aguas Residuales Domésticas, proveniente de dos baños (sanitarios, lavamanos y duchas) para la descarga de un sistema de tratamiento PTARD.</p> <p>Parágrafo primero: El permiso de vertimientos líquidos se otorga por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar simultáneamente con la iniciación de las operaciones y en lo sucesivo de forma anual, un estudio de caracterización y aforo de vertimientos líquidos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta los parámetros de pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Grasas y/o Aceites, Coliformes Fecales, Coliformes Totales y Caudal, realizándose en dos puntos a saber: Punto No. 1 - Entrada al sistema de tratamiento - PTAR y Punto No. 2- Salida del Sistema de tratamiento - PTAR. - Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. Para el caudal deben realizarse aforos un día completo. - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la planta. - Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigente, datos de producción de la planta y los originales de los análisis de laboratorio. - Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad 			
			X	

Japari

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001621 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

	<p><i>ambiental competente y solicitar la modificación o cambio anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010.</i></p> <p><i>- Dar estricto cumplimiento al artículo 24 y 25 del Decreto 3930 de 2010.</i></p> <p>Artículo segundo: <i>Aprobar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de vertimiento, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencia o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato Green World Recycling S.A.S., deberá suspender las actividades que generan al vertimiento.</i></p> <p><i>- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se les debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.</i></p> <p>Artículo tercero: <i>Autorizar la construcción, montaje y/o operación de la planta PIROTEX 10, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>- Realizar, seis meses después de iniciadas las actividades productivas, un estudio isocinético (medición de emisiones atmosféricas para fuente fija) en la que chimenea planta PIROTEX 10, monitoreando el contaminante NOx en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.</i></p> <p><i>- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. Para el caudal deben realizarse aforos un día completo.</i></p> <p><i>- Presentar un informe con los resultados del estudio isocinético, con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de</i></p>		
--	---	--	--

54001

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001621 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

	<p><i>ambiental competente y solicitar la modificación o cambio anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010.</i></p> <p>- Dar estricto cumplimiento al artículo 24 y 25 del Decreto 3930 de 2010.</p> <p>Artículo segundo: Aprobar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de vertimiento, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencia o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato Green World Recycling S.A.S., deberá suspender las actividades que generan al vertimiento.</p> <p>- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se les debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.</p> <p>Artículo tercero: Autorizar la construcción, montaje y/o operación de la planta PIROTEX 10, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>- Realizar, seis meses después de iniciadas las actividades productivas, un estudio isocinético (medición de emisiones atmosféricas para fuente fija) en la que chimenea planta PIROTEX 10, monitoreando el contaminante NOx en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.</p> <p>- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. Para el caudal deben realizarse aforos un día completo.</p> <p>- Presentar un informe con los resultados del estudio isocinético, con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de</p>		
--	---	--	--

5/2017

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001621

DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

	<p><i>emisiones vigentes, datos de producción de vapor por las calderas y los originales de los análisis de laboratorio.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Determinar la frecuencia de monitoreo para el contaminante NOx, de conformidad con la metodología para la determinación de la frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas mediante el uso de unidades de contaminación atmosféricas (UCA) que establece el Protocolo para el control de vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909 de 2008 MAVDT.</i> - <i>Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se generan las emisiones atmosféricas en la planta PIROTEX 10, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación o cambio anexando la información pertinente.</i> - <i>Dar cumplimiento de forma inmediata al artículo 70 de la Resolución del 05 de Junio de 2008 MAVDT (Determinación del punto de descarga de la emisión por fuente fija).</i> - <i>Dar cumplimiento de forma inmediata a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de Junio de 2008 MAVDT.</i> 		
<p>Auto No. 1742 del 29 de Diciembre de 2015.</p>	<p>Primero: Requerir a la empresa Green World Recycling S.A.S. la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organigrama de la empresa, que incluye funciones y responsabilidades. 2. Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización de las llantas usadas, anexando los respectivos permisos, concesiones y demás autorizaciones a que haya lugar. 3. Descripción y localización de los puntos de recolección y/o almacenamiento para la recepción de las llantas usadas. 4. Descripción de las operaciones de 	<p>x</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Mediante Radicado No. 1814 del 04 de Marzo de 2016, la empresa envía la totalidad de la información requerida mediante Auto No. 1742 de 2015. Sin embargo, se presentan incoherencia entre lo establecido con la empresa y las observaciones hechas en campo.</i>

Byacu

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001621 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

	<p><i>manejo de las llantas usadas (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización).</i></p> <p>5. <i>Cantidades de llantas usadas (en No. De llantas por tipo y su equivalente en peso) previstas a recoger y gestionar anualmente.</i></p> <p>6. <i>Instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de las llantas usadas por parte de los consumidores.</i></p> <p>7. <i>Mecanismos de comunicación con el consumidor. Se presentarán las estrategias y mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores sobre el desarrollo de los sistemas de recolección selectiva y gestión Ambiental de Llantas Usadas, sobre los puntos de recolección u otra información que se considere relevante a fin de lograr la mayor devolución por parte del consumidor.</i></p> <p>8. <i>Mecanismos de seguimiento y verificación de los datos aportados en los literales anteriores.</i></p> <p>9. <i>Mecanismos de financiación y costos del sistema.</i></p> <p>10. <i>Identificación del sistema mediante un símbolo o logo cuando se trate de sistemas colectivos.</i></p> <p>11. <i>Informar acerca de los horarios de operación de la planta.</i></p> <p>12. <i>Presentar una caracterización de los aceites generados como subproducto en el proceso de aprovechamiento de llantas usadas.</i></p> <p>13. <i>Presentar el Plan de Contingencia.</i></p>		
--	--	--	--

Mediante Radicado No. 1814 del 04 de Marzo de 2016, por el cual la empresa envía documentación solicitada mediante Auto 1742 de 2015, argumenta: "... en la fecha en que se realizó la visita y debido a una falla eléctrica, se suspendió la operación de nuestra planta, esto generó un represamiento temporal de las llantas, y dentro de nuestro almacenaje cubierto, quedaron por fuera, esto ya se corrigió de inmediato, colocando carpas y plásticos para evitar que este almacenaje estuviera a la intemperie..."

Jarad

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001621 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

Ante lo argumentado, se establece lo siguiente, teniendo en cuenta lo observado en la visita:

1. La empresa no cuenta con almacenaje cubierto de las llantas, lo único cubierto es el sitio de máquinas, el cual se encuentra bajo techo.
2. Había represamiento de llantas a la intemperie, sin ningún tipo de cobertura; incluso muchas por fuera del piso en concreto.

Una vez practicada la visita técnica de seguimiento ambiental y revisado el expediente de la empresa Green World Recycling S.A.S., se concluye lo siguiente:

- La empresa Green World Recycling S.A.S. no ha dado cumplimiento a las obligaciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimiento y demás determinaciones establecidas en la Resolución No. 471 del 21 de Agosto de 2013.
- La empresa Green World Recycling S.A.S. cuenta con dos tanques de almacenamiento de aceite de 11.400 galones, además se cuenta con filtros para el tratamiento del aceite generado en el proceso. Se pudo observar que no cuenta con diques y encerramientos de contención para la prevención ante cualquier derrame en los tanques.
- En el proceso de desintegración de llantas mediante la exposición de estas a temperaturas de aproximadamente 500 °C, se obtienen tres productos: aceite negro, negro de humo o carbón y **acero**. La máquina PIROTEX 10 trabaja con aceite mientras inicia combustión, sin embargo el tiempo restante de trabajo funciona con el gas que se genera en dicho proceso.
- El día de la visita la empresa no se encontraba en funcionamiento, esto debido a que la demanda de llantas es baja en comparación con la capacidad de producción de la máquina PIROTEX 10 con la que se cuenta; es por ello que se inician labores cuando se cuenta con suficiente materia prima durante 8 horas diarias.
- La empresa Green World Recycling S.A.S. envió la documentación completa requerida, por lo que se considera cumplida las obligaciones establecidas mediante Auto No. 1742 de 2015. Sin embargo, analizando los argumentos e información presentada por la empresa y considerando las observaciones vistas en campo, no concuerdan con lo dicho. Primero, la empresa argumenta en el numeral 3 "almacenamiento secundario" que dicho almacenamiento de las llantas usadas y cauchos industriales se realiza basados en la normativa que rige el almacenamiento de este tipo de residuos; durante la visita practicada se observaron las llantas almacenadas a cielo abierto y sin ningún tipo de recubrimiento. Segundo, en la etapa del proceso la empresa argumenta: "Se produce un gas de pirolisis que su quema realiza una emisión a la atmosfera por debajo del nivel permitido"; no es verdad, la empresa no ha realizado hasta la fecha monitoreos de contaminantes en las chimeneas, por tanto no tiene el sustento de comprobar dicha afirmación.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Jacal

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001621 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló en el Capítulo 2, sección 10 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya:

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Green World Recycling S.A.S, identificada con NIT 900.573.834 – 9, y Representada Legalmente por el señor Alberto Luís Rojo Pérez o quien haga sus veces, al momento de la notificación para que cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata a la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Presentar las caracterizaciones de los vertimientos líquidos correspondientes a los años 2014 y 2015; y la presentación del estudio isocinético correspondientes a los seis meses después de iniciada la operación.

Deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Estudio isocinético en el que se analicen los siguientes contaminantes: Material Particulado (MP), Dióxido de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Hidrocarburos Totales (HC_T) y Dioxinas y Furanos.

Japca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 016 21 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S.

- Informar a esta Corporación con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización del monitoreo de emisiones atmosférica, a fin que sea asignado un funcionario de la Corporación para la verificación de la toma de muestra. El estudio isocinético deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

Deberá en el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, teniendo en cuenta los términos de referencia adoptados por la Corporación establecidos en la Resolución 524 de 2012.

PARAGRAFO PRIMERO: La empresa Green World Recycling S.A.S., deberá tomar los correctivos y dar cabal cumplimiento al adecuado almacenamiento de las llantas, teniendo en cuenta los numerales establecidos en el artículo décimo sexto de la Resolución 1457 de 2010.

SEGUNDO: Los Informe Técnico N°00264 del 12 de Abril de 2016, hace parte integral de este proveído.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

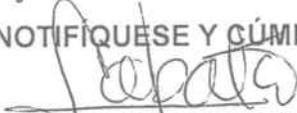
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0127-684

Elaboró Fabiola Andrade. Abogada/Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección